



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día Veinticuatro de Abril de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 4 de Abril de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/339 en la cual se requiere la siguiente información:

- ¿Existen manuales, instructivos, reglamentos, memorando, protocolo u otro instrumento en el que se regule como se atenderá a una persona con discapacidad auditiva?
- ¿Existen manuales, instructivos, reglamentos, memorando, protocolo u otro instrumento en el que se regule como se atenderá a una persona con discapacidad auditiva?
- En el Ministerio de Salud ¿existe alguna unidad o personal designado para capacitar personal médico, de enfermería u otro personal de atención al usuario, en lenguaje a señas para atender a personas con discapacidad auditiva?
- ¿Cuánto personal capacitado en lenguaje a señas existe en el Ministerio de Salud para atender a personas con discapacidad auditiva? Especificar las sedes en las que se encuentran destacados.

Fundamento y respuesta a solicitud.

A- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

B- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.

C- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad por el Derecho a la Salud, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado así como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera remitida por medio de correo electrónico por así haberlo solicitado el ciudadano.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123